

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)

LÍNEA DE AYUDA: 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES INNOVADORAS OG1PS2 (2 PLAZO)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación.

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/07/2020	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	640xu771ACHX8Sn0oArV3cwNd3V/K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión.

SEXTO.- Con fecha de 26 de febrero de 2019, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Bajo Guadalquivir (SE02) aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 *“Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”*, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufragará los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/07/2020	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	640xu771ACHX8Sn0oArV3cwNd3V/K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017- se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/07/2020	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	640xu771ACHX8Sn0oArdV3cwNd3V/K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo del Bajo Guadalquivir (SE02) y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
2. Apoyo la creación, modernización, ampliación o traslado de pymes innovadoras OG1PS2	269.498,01 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo III** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

CUARTO.- Denegar la subvención por falta de disponibilidad presupuestaria a las personas y entidades solicitantes relacionadas en el **Anexo IV** adjunto. Dichas personas o entidades conformarán una lista de espera siendo susceptibles de adquirir la condición de beneficiarias en caso de existir disponibilidad presupuestaria, como consecuencia de las renunciaciones que pudieran efectuarse en los 6 meses siguientes a computar a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión, por los importes propuestos hasta el límite máximo de crédito disponible y siempre que superen satisfactoriamente los pertinentes controles administrativos e Informes de subvencionabilidad.

QUINTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SEXTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/07/2020	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	640xu771ACHX8Sn0oArDV3cwNd3V/K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

NOVENO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/07/2020	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	640xu771ACHX8Sn0oArV3cwNd3V/K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo.: CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	20/07/2020	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	640xu771ACHX8Sn0oArDV3cwNd3V/K	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

PROPUESTA DE EXPEDIENTES BENEFICIARIOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. **CONVOCATORIA 2017. 2.º PLAZO**



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)

ZONA RURAL LEADER: BAJO GUADALQUIVIR

LÍNEA DE AYUDA:

2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES INNOVADORAS. OG1PS2

PLAZO DE EJECUCIÓN:

18 MESES

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.

ANEXO I (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	PRESUPUESTO SOLICITADO	PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE	% SUBVENCIÓN	IMPORTE PROPUESTO DE SUBVENCIÓN	REGIMENES DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (1)
2017/SE02/OG1PS2/985	Grupo desarrollo de inversiones y proyectos AVANTI, SL	B91972547	Ampliación y modernización de empresa de prestación de servicios de educación infantil y ocio.	76,00 puntos	48.413,43 €	48.413,43 €	40	19.365,37 €	Reg. (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre
2017/SE02/OG1PS2/989	CECALMA, SA	A41105719	Ampliación y modernización de empresa de prestación de servicios de combustible mediante instalación de supermercado Carrefour	69,50 puntos	352.148,80 €	352.148,80 €	40	140.859,52 €	Reg. (UE) n°1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre



2017/SE02/OG1PS2/984	El Castillo de Mi Bebé, SL	B91869800	Express. Ampliación y modernización de empresa de prestación de servicios de educación infantil.	68,50 puntos	349.388,31 €	227.455,77 €	40	90.982,31 €	Reg. (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre
2017/SE02/OG1PS2/988	CRISCALVA, SL	B41143199	Ampliación de empresa de prestación de servicios de alojamientos turísticos.	68,25 puntos	233.335,93 €	233.335,93 €	40	18.290,81 €	Reg. (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre

(*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: **2017/SE02/OG1PS2/985**

Nombre/Razón Social: **Grupo desarrollo de inversiones y proyectos AVANTI, SL**

NIF/DNI/NIE: **B91972547**

Proyecto: **Ampliación y modernización de empresa de prestación de servicios de educación infantil y ocio.**

Baremación: **76,00 puntos**

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Instalaciones	Instalaciones	16.105,10 €	13.310,00 €	13.310,00 €	40	5.324,00 €	-
Maquinaria y Herramientas	Web y E-learning	5.856,40 €	4.840,00 €	4.840,00 €	40	1.936,00 €	-
Maquinaria y Herramientas	Pizarras táctiles y mesas digitales	24.153,26 €	19.961,37 €	19.961,37 €	40	7.984,55 €	-
Maquinaria y Herramientas	Lavadora y lavavajillas	707,85 €	585,00 €	585,00 €	40	234,00 €	-
Maquinaria y Herramientas	Mobiliario de cocina, Suministro e instalación	3.731,99 €	3.084,29 €	3.084,29 €	40	1.233,72 €	-
Maquinaria y Herramientas	5 cámaras y módulos de sincronización	724,72 €	598,94 €	598,94 €	40	239,58 €	-
Maquinaria y Herramientas	Pantalla led	8.983,29 €	7.424,21 €	7.424,21 €	40	2.969,68 €	-
	TOTAL	60.262,61 €	49.803,81 €	48.413,43 €		19.365,37 €	

Observaciones:

El coste total del proyecto es de 49.803,81 €, pero como el mismo se resolvió provisionalmente por un importe total subvencionable de 48.413,43 €, el cálculo de la ayuda se ha efectuado con arreglo a esta cantidad.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No procede

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

No procede

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: **2017/SE02/OG1PS2/989**

Nombre/Razón Social: **CECALMA, SA**

NIF/DNI/NIE: **A41105719**

Proyecto: **Ampliación y modernización de empresa de prestación de servicios de combustible mediante instalación de supermercado Carrefour Express.**

Baremación: **69,50 puntos**

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obras Civil	Ídem	422.544,33 €	349.210,19 €	349.210,19 €	40	139.684,08 €	-
Mobiliario esteras y expositor	Ídem	1.583,91 €	1.309,02 €	1.309,02 €	40	523,61 €	-
Mobiliario y maquinaria obrador	Ídem	3.847,80 €	3.180,00 €	3.180,00 €	40	1.272,00 €	-
Horno obrador	Ídem	2.317,76 €	1.915,50 €	1.915,50 €	40	766,20 €	-
Etiquetadora obrador	Ídem	701,80 €	580,00 €	580,00 €	40	232,00 €	-
Proyecto Técnico Obra	Ídem	18.482,75 €	15.275,00 €	15.275,00 €	40	6.110,00 €	-
Aplicaciones Informáticas	Ídem	17.489,34 €	14.454,00 €	14.454,00 €	40	5.781,60 €	-
Marketing	Ídem	4.719,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €	40	1.560,00 €	-
Vitrinas refrigeradas y congeladores	Ídem	20.045,04 €	16.566,15 €	16.566,15 €	40	6.626,46 €	-
Instalación sistema de	Ídem	3.692,48 €	3.051,64 €	3.051,64 €	40	1.220,66 €	-

Seguridad								
Mobiliario de Estantes de productos	Ídem	22.107,10 €	18.270,33	40	18.270,33	7.308,13 €		-
	TOTAL	517.531,31 €	427.711,83 €	40	352.148,80	140.859,52 €		

Observaciones:

El coste total del proyecto es de 427.711,83 €, pero como el mismo se resolvió provisionalmente por un importe total subvencionable de 352.148,80 € el cálculo de la ayuda se ha efectuado con arreglo a esta cantidad.
El proyecto de obra que se ha tomado como referencia es el que tiene fecha de visado de 19 de agosto de 2019.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No procede

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

No procede

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).



PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: **2017/SE02/OG1PS2/984**

Nombre/Razón Social: **El Castillo de Mi Bebé, SL**

NIF/DNI/NIE: **B91869800**

Proyecto: **Ampliación y modernización de empresa de prestación de servicios de educación infantil.**

Baremación: **68,50 puntos**

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Materiales de construcción: Hormigón y encofrados C05	Ídem	26.354,54 €	21.780,61 €	21.780,61 €	40	8.712,24 €	-
Materiales de construcción: Hormigón y encofrados C03	Ídem	4.930,75 €	4.075,00 €	4.075,00 €	40	1.630,00 €	-
Materiales de construcción: Hierros y ferralla C03	Ídem	26.353,80 €	21.780,00 €	21.780,00 €	40	8.712,00 €	-
Materiales de construcción: Ladrillos C06	Ídem	11.712,87 €	9.680,06 €	9.680,06 €	40	3.872,02 €	-
Materiales de construcción: Escayola C11	Ídem	12.298,44 €	10.164,00 €	10.164,00 €	40	4.065,60 €	-
Electricidad C08	Ídem	21.586,40 €	17.840,00 €	17.840,00 €	40	7.136,00 €	-
Contra incendios y Elem. de seguridad colectiva C15 y C16	Ídem	9.018,86 €	7.453,60 €	7.453,60 €	40	2.981,44 €	-
Fontanería: Instalaciones y sanitarios C09	Ídem	8.149,41 €	6.735,05 €	6.735,05 €	40	2.694,02 €	-
Carpintería de aluminio C13	Ídem	19.570,62 €	16.174,07 €	16.174,07 €	40	6.469,63 €	-

Carpintería de madera C13	Ídem	8.748,00 €	7.229,75 €	7.229,75 €	40	2.891,90 €	-
Carpintería metálica	Ídem	1.332,33 €	1.101,10 €	1.101,10 €	40	440,44 €	-
Ascensor C08	Ídem	17.981,93 €	14.861,10 €	14.861,10 €	40	5.944,44 €	-
Aire acondicionado/ Placas solares C09 y C08, respectivamente	Ídem	22.062,47 €	18.233,45 €	18.233,45 €	40	7.293,38 €	-
Césped artificial	Ídem	7.247,30 €	5.989,50 €	5.989,50 €	40	2.395,80 €	-
Toldos patio y Señalizaciones Externas	Ídem	19.148,96 €	15.825,59 €	15.825,59 €	40	6.330,24 €	-
Techos desmontables C11	Ídem	10.065,69 €	8.318,75 €	8.318,75 €	40	3.327,50 €	-
Mobiliario Aulas	Ídem	25.325,82 €	20.930,43 €	20.930,43 €	40	8.372,17 €	-
Mobiliario patios	Ídem	3.488,09 €	2.882,72 €	2.882,72 €	40	1.153,09 €	-
Mobiliario office / cocina	Ídem	5.016,74 €	4.146,07 €	4.146,07 €	40	1.658,43 €	-
Equipamientos informáticos: programas, pantalla, impresora, etc	Ídem	2.442,47 €	2.018,57 €	2.018,57 €	40	807,43 €	-
Equipamientos informáticos: mesas multiclass	Ídem	9.219,44 €	7.619,37 €	7.619,37 €	40	3.047,75 €	-
Proyecto infraestructura común de telecomunicaciones	Ídem	1.007,00 €	832,23 €	832,23 €	40	332,89 €	-
Certificado de medición acústica	Ídem	732,05 €	605,00 €	605,00 €	40	242,00 €	-
Legalización instalación eléctrica y certificado inicial de inspección	Ídem	1.427,50 €	1.179,75 €	1.179,75 €	40	471,90 €	-
TOTAL		275.221,48 €	227.455,77 €	227.455,77 €	40	90.982,31 €	

Observaciones:

No se admiten los gastos salariales de los trabajadores que ascienden a 105.554,76 K, al no ser necesarios para el desarrollo del proyecto a subvencionar, tal y como se exige en el apartado 4 de la tipología 9 del Anexo I, en la que se encuadra el Proyecto. En el caso de los gastos



salariales correspondientes a la gerencia al venir ostentando el cargo en la empresa la misma persona desde el año 2011 y no suponer la apertura de las nuevas instalaciones, un incremento en su jornada laboral, tampoco son admitidos. El proyecto de obra que se ha tomado como referencia es el que tiene fecha de visado de 23 de julio de 2018.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No procede

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

No procede

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: **2017/SE02/OG1PS2/988**

Nombre/Razón Social: **CRISCALVA, SL**

NIF/DNI/NIE: **B41143199**

Proyecto: **Ampliación de empresa de prestación de servicios de alojamientos turísticos.**

Baremación: **68,25 puntos**

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Obra civil	03 Saneamiento	2.560,00 €	2.115,70 €	2.115,70 €	40	846,28 €	-
Obra civil	05 Albañilería	57.322,04 €	47.373,59 €	47.373,59 €	40	18.949,44 €	-
Obra civil	06 Cubiertas	4.637,33 €	3.832,50 €	3.832,50 €	40	1.533,00 €	-
Obra civil	07 Revestimientos	72.295,08 €	59.748,00 €	59.748,00 €	40	23.899,20 €	-
Obra civil	08 Carpintería	26.655,16 €	22.029,06 €	22.029,06 €	40	8.811,62 €	-
Obra civil	09 Instalaciones	39.450,24 €	32.603,50 €	32.603,50 €	40	13.041,40 €	-
Obra civil	10 Pinturas	12.469,61 €	10.305,46 €	10.305,46 €	40	4.122,18 €	-
Obra civil	11 Seguridad y Salud	2.904,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	40	960,00 €	-
Obra civil	12 Control de calidad	2.178,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €	40	720,00 €	-
Obra civil	13 Gestión de residuos	968,00 €	800,00 €	800,00 €	40	320,00 €	-



Obra civil	14 Instalación de protección contra incendios	1.149,50 €	950,00 €	950,00 €	40	380,00 €	-
Obra civil	Gastos Generales (13%) Beneficio industrial (6%)	42.291,90 €	34.951,98 €	34.951,98 €	40	13.980,79 €	-
Otras inversiones	Enseres	1.039,44 €	859,04 €	859,04 €	40	343,62 €	-
Otras inversiones	Mobiliario	15.415,40 €	12.740,00 €	12.740,00 €	40	5.096,00 €	-
Otras inversiones	Página web y aplicación informática adaptada	2.904,00 €	2.400,00 €	2.400,00 €	40	960,00 €	-
	TOTAL	284.239,68 €	234.908,83 €	233.335,93 €	40	18.290,81 €	

Observaciones:

El coste total del proyecto es de 234.908,83 €, pero como el mismo se resolvió provisionalmente por un importe total subvencionable de 233.335,93 € el cálculo de la ayuda se ha efectuado con arreglo a esta cantidad.
El proyecto de obra que se ha tomado como referencia es el que tiene fecha de visado de 28 de mayo de 2013.

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

No procede

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

No procede

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (se especificará el motivo).



ANEXO II

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 2º PLAZO



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)

ZONA RURAL LEADER: BAJO GUADALQUIVIR

LÍNEA DE AYUDA: 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES INNOVADORAS. OG1PS2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.		
ANEXO II (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)		
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	FECHA DESISTIMIENTO
2017/SE02/ OG1PS2/983	El Castillo de Mi Bebé, SL	Desistimiento de fecha de 25 de abril de 2018.



ANEXO III
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017. 2.º PLAZO

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: BAJO GUADALQUIVIR (SE02)

ZONA RURAL LEADER: BAJO GUADALQUIVIR

LÍNEA DE AYUDA: 2. APOYO LA CREACIÓN, MODERNIZACIÓN, AMPLIACIÓN O TRASLADO DE PYMES INNOVADORAS OGI1PS2

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.				
ANEXO III (PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)				
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE	CAUSA DENEGACIÓN
2017/SE02/ OG1PS2/986	Carpintería LUANPA, SL	B90329285	Artículo 16 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.	No alcanza la puntuación mínima de 35 puntos requeridos para los criterios básicos.
2017/SE02/ OG1PS2/982	Servicios Agrícolas El Tito, SL	B41957077	Anexo I de la Orden de 23 de noviembre	Informe negativo de la Delegación: Se trata de un proyecto no elegible por pertenecer al sector de la producción de productos agrarios, alimentarios o forestales, de acuerdo con los requisitos establecidos en la línea de ayuda.

